

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Ordinaria No. 29 - Mayo 12 de 2011

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA11-8117 DE 2011 "Por el cual se establece un turno adicional para la función de control de garantías en el Distrito Judicial de Bogotá".	1
ACUERDO No. PSAA11-8118 DE 2011 "Por medio del cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-8000 de 2011 por medio del cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre"	1
ACUERDO No. PSAA11-8119 DE 2011 "Por el cual se adoptan unas medidas para descongestionar los Juzgados Civiles Municipales de Cúcuta, Distrito Judicial de Cúcuta."	2
ACUERDO No. PSAA11-8120 DE 2011 "Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Juzgado Quinto Penal Municipal de Villavicencio, en el Distrito Judicial de Villavicencio."	5
ACUERDO No. PSAA11-8121 DE 2011 "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Primero, Quinto y Sexto Penales Municipales de Neiva, Distrito Judicial del mismo nombre."	6

(Continúa)

<p>Editor Responsable CARLOS ARIEL USEDA GOMEZ Secretario (E)</p>
--

ACUERDO No. PSAA11-8122 DE 2011

8

"Por el cual se adopta una medida de descongestión para el despacho doctor JOEL DARÍO TREJOS LONDOÑO, Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio"

ACUERDO No. PSAA11-8123 DE 2011

10

DAT"Por medio del cual se hace una delegación"

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-8117
DE 2011
(Mayo 12)**

“Por el cual se establece un turno adicional para la función de control de garantías en el Distrito Judicial de Bogotá”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 85, numeral 26, de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 4 de mayo de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer un turno adicional para la función de control de garantías en el Distrito Judicial de Bogotá, que será de 8:00 a.m. a 5:00 p.m, con una hora de almuerzo, el cual será asignado a los Juzgados 1º, 21, 27, 58 y 64 Penales Municipales de Bogotá, que se incorporaron al Sistema Penal Acusatorio el pasado 2 de mayo de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de

la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8118
DE 2011
(Mayo 12)**

“Por medio del cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-8000 de 2011 por medio del cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo decidido en sesión del 11 de mayo de 2011

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar por tres (3) meses la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo PSAA11-8000, los cuales se

contarán a partir de la fecha en que se reciba el proceso No. 200800097 - 79237 en el despacho.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Juez titular del despacho informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, la fecha de recepción del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante el término de la presente medida, al Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Bogotá no le será suspendido el reparto de acciones constitucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en coordinación con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-cundinamarca realizará las modificaciones y ajustes necesarios al software de reparto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA11-8119
DE 2011
(Mayo 12)

“Por el cual se adoptan unas medidas para descongestionar los Juzgados Civiles Municipales de Cúcuta, Distrito Judicial de Cúcuta.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 11 de mayo de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, a partir del 23 de mayo y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) Juzgado Civil Municipal de Descongestión en Cúcuta, conformado con los siguientes cargos:

- Un (1) Juez Municipal Nominado
- Un (1) Sustanciador Municipal Nominado
- Un (1) Escribiente Municipal Nominado

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado creado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, tendrá el siguiente código de identificación 540014003701.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear con carácter transitorio, a partir del 23 de mayo y hasta el 16 de diciembre de 2011, cinco (5) cargos de Asistente

Administrativo grado 5 adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

PARÁGRAFO PRIMERO: De estos cargos creados, cuatro (4) Asistentes Administrativos grado 5 se encargarán exclusivamente de realizar el levantamiento de información de los inventarios de procesos sin trámite, el cual será organizado por etapas procesales.

El inventario de procesos correspondiente será entregado a cada uno de los juzgados de descongestión en la proporción correspondiente.

Los cargos de Asistente Administrativo apoyarán el traslado de expedientes al centro de acopio definido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta y realizará las demás tareas asignadas por el Director Seccional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El restante cargo de Asistente Administrativo grado 5 brindará la atención al público que consulte los dos Juzgados creados por descongestión mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- La organización, los parámetros a tomar en cuenta, los procedimientos a llevar a cabo, los recursos a utilizar, los instrumentos de recaudo de información y cualquier otro aspecto a concretar para llevar a cabo la gestión por parte de los Asistentes Administrativos grado 5 creados mediante el presente Acuerdo, serán establecidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado Civil Municipal de descongestión creado atenderá los procesos sin trámite que sean remitidos por los Juzgados Civiles Municipales de Cúcuta, ubicados en el centro de acopio de procesos sin trámite y finalizados, aplicando la figura de desistimiento tácito y todas las actuaciones propias del proceso incluidos autos de trámite, interlocutorios y sentencias.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta entregará al Juzgado creado mediante el presente Acuerdo en el centro de acopio, los procesos sin trámite enviados por los juzgados objeto de descongestión.

PARÁGRAFO: Una vez se finaliza el proceso judicial el despacho hará entrega del expediente a la Dirección Seccional de Cúcuta para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los Juzgados Civiles Municipales de Cúcuta, seleccionarán los procesos sin trámite y efectuarán un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, clase de proceso e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del Despacho de Descongestión, otra para adjuntar al paquete de procesos a entregar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta y la tercera para ser fijada en la Secretaría del Despacho con el objeto de comunicar a las partes sobre el traslado de los procesos. De la entrega de los procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente medida se mantendrá vigente si el Juzgado de Descongestión aquí creado, cumple con la meta mínima mensual de aplicar las figuras de desistimiento tácito o demás actuaciones que surjan de la gestión realizada en 3.000 procesos sin trámite o proporcional, según el caso, para lapsos menores a un mes, estándares de rendimiento de los que se determinará su cumplimiento por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, previo seguimiento y cuyo incumplimiento total o parcial injustificado acarreará la redefinición de la medida.

ARTÍCULO NOVENO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos Primero y Tercero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados mediante el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

1. El Juez Municipal de Descongestión lo designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta.
2. Los cargos del despacho los designará el Juez Municipal de Descongestión.
3. Los cargos de Asistente Administrativo grado 5 los designará el Director Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Juez y los empleados de Descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Juez de Descongestión reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

El reporte de la gestión de los cargos de los despachos será registrado por el Juez de Descongestión de manera mensual en el formato anexo al SIERJU.

Para el caso de los Asistentes Administrativos, el Director Seccional de Administración Judicial realizará el respectivo informe de gestión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 5211 y 16511 de mayo 6 de 2011, expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8120
DE 2011
(Mayo 12)**

“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Juzgado Quinto Penal Municipal de Villavicencio, en el Distrito Judicial de Villavicencio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 11 de mayo de 2011,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Asignar a partir del 23 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2011 el conocimiento de asuntos de la Ley 600 de 2000 al Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes con función de Control de Garantías de Villavicencio, el cual se denominará Juzgado Octavo Penal Municipal de Villavicencio, cuyo código de identificación será 500014004008.

PÁRAGRAFO.- El Juzgado a que hace referencia el presente Artículo recibirá 300 procesos de los que se encuentran en el Juzgado Quinto Penal Municipal de Villavicencio, fallando un promedio mensual de 20 procesos y tramitará un número no menor a 25 procesos mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta la distribución de procesos y carga laboral para los Juzgados que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Quinto Penal Municipal de Villavicencio seleccionará los procesos de Ley 600 de 2000, los cuales remitirán debidamente relacionados y foliados, en estricto orden cronológico, del más antiguo al más reciente según su radicación, en inventario que contendrá

la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes, y los entregarán al Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Villavicencio para ser remitidos al Juzgado Octavo Penal Municipal de Villavicencio.

El inventario se diligenciará en tres (3) copias: una para el archivo del despacho que entrega los procesos y, las demás copias serán entregadas al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Villavicencio, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede judicial, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la redistribución de los procesos.

ARTICULO CUARTO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomarán las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto y en los sistemas de información propios del Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado receptor de los procesos para descongestión, reportarán la gestión judicial del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad, con el Código de identificación establecido en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio brindarán el apoyo necesario para el

cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA11-8121
DE 2011
(Mayo 12)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Primero, Quinto y Sexto Penales Municipales de Neiva, Distrito Judicial del mismo nombre.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 11 de mayo de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Juzgados Primero, Quinto y Sexto Penales Municipales de Neiva,

serán descongestionados en 123 procesos en estado de fallo, de Ley 600 de 2000, así:

Juzgado	Número de Procesos
Primero Penal Municipal de Neiva	60
Quinto Penal Municipal de Neiva	33
Sexto Penal Municipal de Neiva	30
TOTAL	123

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos en estado de fallo, de los Juzgados de que trata el artículo

primero del presente Acuerdo, serán remitidos a los siguientes Juzgados:

Juzgado que descongestiona	No. procesos a descongestionar
Promiscuo Municipal de Hobo	24
Promiscuo Municipal de Baraya	24
Promiscuo Municipal de Iquira	24
Promiscuo Municipal de Yaguará	24
Promiscuo Municipal de Teruel	27
TOTAL	123

PARÁGRAFO.- La distribución de los procesos estará a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

Seccional de Administración Judicial de Neiva, para su envío inmediato a los despachos que ayudan en la descongestión, y la tercera para ser fijada en la secretaría del despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO TERCERO.- Los juzgados objeto de descongestión seleccionarán los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

PARÁGRAFO.- Los procesos seleccionados conservarán su número único de radicación.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario por parte de los despachos objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 16 y el 18 de mayo de 2011. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Sec-

cional de Administración Judicial de Neiva, a más tardar el 19 de mayo de 2011.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, enviará los expedientes a los juzgados receptores, a más tardar el 20 de mayo de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Los juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en cada juzgado.

ARTÍCULO SEXTO.- Los juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los juzgados receptores de los procesos para descongestión, reportarán la gestión judicial del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en los juzgados receptores, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio.

ARTÍCULO ONCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA11-8122
DE 2011
(Mayo 12)

"Por el cual se adopta una medida de descongestión para el despacho doctor JOEL DARÍO TREJOS LONDOÑO, Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 11 de mayo de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del dieciocho (18) de mayo y hasta el diecisiete (17) de agosto de 2011, un (1) cargo de Magistrado y un (1) cargo de Auxiliar Judicial Grado 1, adjuntos, en el despacho del doctor Joel Darío Trejos Londoño, Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será: 500012204502.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Magistrado de descongestión adjunto, creado por el presente Acuerdo, conocerá del trámite y fallo de los procesos, acciones constitucionales y demás asuntos a cargo del Magistrado Trejos Londoño y los que le sean repartidos, asignados o abonados, con excepción del proceso radicado con el número: 500016000565200780029, el cual seguirá siendo conocido por el Magistrado Joel Darío Trejos Londoño.

PARAGRAFO.- El Magistrado adjunto conformará Sala con los mismos Magistrados que ordinariamente integran Sala de Decisión con el titular de despacho objeto de la descongestión.

ARTICULO TERCERO.- Los magistrados que integran la Sala para la atención del proceso 500016000565200780029 serán los mismos magistrados que han venido conformando Sala con el titular.

ARTICULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo de Magistrado creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTICULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo de Auxiliar Judicial Grado 1, lo efectuará el Magistrado de Descongestión.

ARTÍCULO SEXTO: El régimen salarial y prestacional para el cargo creado en el presente Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO SÉPTIMO- La presente medida cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 13011 del 5 de mayo de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Magistrado Joel Darío Trejos Londoño y el Magistrado de Descongestión reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial - SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO NOVENO La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA11-8123
DE 2011
(Mayo 12)

"Por medio del cual se hace una delegación"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial de las señaladas en los Acuerdos Nos. 113 de 1993, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 11 de mayo de 2011,

CONSIDERANDO

Que se ha producido una emergencia en algunos municipios del país, producto de la ola invernal que azota el territorio nacional.

Que esta ola invernal ha afectado ostensiblemente en algunos Distritos, las sedes de los despachos judiciales ocasionando inundaciones, destrucción de archivos entre otros aspectos.

Que es necesario adoptar las medidas más idóneas para garantizar la protección y seguridad de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en dichos municipios, mientras duren las actuales circunstancias, de conformidad con el numeral 24 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996.

Que dichas medidas deben garantizar la continuidad en la prestación del servicio de justicia a los habitantes de los respectivos municipios.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Delegar en el Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura la facultad de expedir los actos administrativos necesarios para atender la emergencia presentada por la ola invernal, así:

- a. Cambios temporales de horario de despachos judiciales y sedes administrativas
- b. Reubicación de despachos judiciales y sedes administrativas en una sede diferente.
- c. Modificación temporal de la estructura de las unidades judiciales municipales.

ARTICULO SEGUNDO. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, previo informe de Sala Administrativa Seccional y de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, elaborará

los respectivos estudios, evaluaciones y actos administrativos, para la autorización y firma del señor Presidente de la Sala Administrativa.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente